

38. Las personas sin hogar. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

39. Minorías étnicas e integración social. Aspectos sociodemográficos y culturales. Actuación del trabajador social.

40. La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Trabajo social con estos colectivos.

41. La cooperación internacional para el desarrollo en las Administraciones Públicas. Programas de cooperación para el desarrollo en las Administraciones Públicas.

42. La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del trabajador social.

43. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. El SAMUR social. Papel del trabajador social.

44. El análisis sociodemográfico del municipio de Majadahonda. La nueva sociedad intercultural. Implicaciones para los Servicios Sociales y para el trabajo social.

45. La atención social a las personas mayores en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda. Programas, actuaciones y recursos.

46. La atención social a la infancia y la familia en los Servicios Sociales municipales. Programas, actuaciones y recursos.

47. La atención social a la población inmigrante en el Ayuntamiento de Majadahonda. Programas, actuaciones y recursos.

48. Servicios de atención domiciliaria en los Servicios Sociales municipales. Objetivos, criterios, actuaciones y recursos. El rol del auxiliar domiciliario.

49. La teleasistencia y centros de día.

50. La planificación y la programación en los Servicios Sociales. Técnicas de investigación aplicadas al trabajo social. La evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de la atención social primaria. Técnicas e indicadores a tener en cuenta.

51. Técnicas de documentación y registro de la información. Los sistemas de información al servicio de la atención social. Las nuevas tecnologías de la información aplicadas al trabajo social. Programa SIUUS.

52. La técnica de la entrevista individual/familiar aplicada al trabajo social. La entrevista en el contexto de la atención social primaria y la atención social especializada.

53. Técnica de trabajo social grupal. Aplicación a los Servicios Sociales de atención social primaria y de atención social especializada.

54. Técnicas de trabajo social comunitario. Trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los Servicios Sociales de atención primaria.

55. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los Servicios Sociales de atención primaria.

56. Técnicas de programación y gestión presupuestaria. Aplicación a los programas y proyectos sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda.

57. La calidad como estrategia y como técnica. Concepto y modelos. La calidad aplicada a la atención social. La satisfacción de los usuarios y la calidad total.

58. El educador social. Rol y funciones en los Servicios Sociales. Relación con el trabajo social y con otras profesiones.

59. El mediador social intercultural. Funciones en la atención a los inmigrantes en los Servicios Sociales municipales.

60. El auxiliar de Servicios Sociales en los Servicios Sociales municipales. Rol, funciones y relación con otras profesiones.

61. Teoría y práctica del trabajo social. Planteamientos metodológicos del trabajo social como disciplina. La supervisión en trabajo social.

62. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

63. Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 5 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/7.322/09)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Mariano Herranz Iglesias, recaudador municipal del Ayuntamiento de Moralarzal.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan son deudores de este Ayuntamiento por los débitos de los conceptos y ejercicios siguientes:

Contribuyente Concepto	- DNI/NIF	- Objeto Tributario	- Periodo	- N. Recibo	- Importe
MIGUEL ANGEL HUMANES ARANDA	- 002217238S	- 027951	- 2005	- 407650	- 20,24 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 011787253Y	- 025855	- 2005	- 492340	- 397,37 €
IIVTConRecargo					
ALEJANDRO HORNEDO MONTALVO	- 070244366C	- 4612/2006	- 2007	- 536901	- 107,50 €
Retirada de vehículos de vía pública					
ALEJANDRO HORNEDO MONTALVO	- 070244366C	- 4612/2006	- 2007	- 536902	- 186,35 €
Tasa por Expedición de Documentos					
THERMOBETON SL	- 83792127	- 1056	- 2007	- 546072	- 151,00 €
Tasa de Acometida de Saneamiento					
SERGIO ALGARA GARCIA	- 000270542Q	- 023249	- 2006	- 550335	- 69,20 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía					
IMPERMANOR SL	- B84121052	- 3172/07	- 2007	- 577279	- 44,46 €
Tasa Por licencias Urbanísticas					
GERMAN DEL VALCARCEL RIO	- 001085535G	- 024278	- 2007	- 577923	- 937,68 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía					
JORGE RECUERO LECHON	- 047289774A	- 022584	- 2005	- 588721	- 41,57 €
IIVTConRecargo					

Contribuyente Concepto	- DNI/NIF	- Objeto Tributario	- Periodo	- N. Recibo	- Importe
VICTOR JOSE PARCERO MARTIN IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 051404327V	- 021501	- 2008	- 629821	- 451,19 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000857606M	- 028166	- 2008	- 643451	- 154,79 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000857606M	- 028094	- 2008	- 643452	- 4,53 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000857606M	- 028129	- 2008	- 643453	- 2,14 €
IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 050299161R	- 026653	- 2008	- 644248	- 509,67 €
GUILLERMO PATRICIO GONZALEZ DE CA IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 005340388H	- 021105	- 2008	- 644508	- 760,96 €
MARIA CARMEN GONZALEZ DE CANALES IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000791740B	- 021105	- 2008	- 644510	- 760,96 €
ANA MARIA BARRIUSO ANTON IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000383826W	- 4081	- 2005	- 646806	- 15.392,65 €
FRANCISCO JAVIER AYLLON GUTIERREZ IBIU-Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	- 003095940W	- 79308678	- 2008	- 662485	- 5,85 €
SUSANA MARTA RIVERO GARCIA IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 050859587D	- 024429	- 2008	- 665598	- 622,75 €
LUIS FERNANDO BORIS SANCHEZ IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 000658285W	- 56922008	- 2008	- 665892	- 267,63 €
ACC AUTO IBERICA SL IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- B84528892	- -0763 -FCZ	- 2008	- 666070	- 17,98 €
ACC AUTO IBERICA SL IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- B84528892	- -7536 -CHF	- 2008	- 666181	- 8,52 €
ACC AUTO IBERICA SL IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- B84528892	- -9156 -FYR	- 2008	- 666209	- 17,98 €
SAID BELHAJI IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- X5652875G	- -9302 -DVT	- 2008	- 666213	- 71,94 €
DIEGO JAVIER RUIZ CABEZAS IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos -Plusvalía	- 033981396T	- 025349	- 2008	- 672781	- 668,83 €

Pago en período voluntario (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación):

- Las notificaciones publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recargos de apremio: el procedimiento de apremio se inicia cuando vencidos los anteriores plazos no se hubiese satisfecho la deuda, siendo estos, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los siguientes:

- Recargo ejecutivo, que será del 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.
- Recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias indicadas en los apartados a) y b) anteriores.

Interés de demora [artículo 26.d) de la Ley General Tributaria]: el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda en la caja de la Corporación. No se exigirán los intereses de demora cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

Recursos: contra la presente liquidación, de conformidad con los artículos 108 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el concejal de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación.
- Contra la denegación tácita o presunta de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y con las formalidades que determina la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Pudiendo interponer además otros recursos o reclamaciones que estime pertinentes.

Quedando advertido de que como disponen los citados artículos 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recurso no detendrá la ejecutividad y acción administrativa para la cobranza de la deuda, a menos, que se solicite en plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado a cuyo efecto será indispensable acompañar algunas de las garantías previstas en el antedicho artículo 14.2.i) que cubra el total de la deuda, llevando siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora, en el supuesto de que se decreta su suspensión. Se advierte también de la obligación que tienen de designar persona residente en esta localidad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar.

En Moralzarzal, a 5 de mayo de 2009.—El recaudador (firmado).

(02/5.664/09)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de enero de 2009, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos de la Unidad de Ejecución número 6 de esta localidad, presentados por la Junta de Compensación de dicha unidad y someter a información pública el contenido íntegro de los estatutos.

La publicación hecha en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos-Departamento de Planeamiento), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

ESTATUTOS UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 6 DE PINTO

TÍTULO I

Denominación, normativa y características de la entidad de conservación

Artículo 1. *Denominación y normativa.*—1. Para la conservación de la urbanización resultante de los terrenos ubicados en la Unidad de Ejecución número 6 “Las Arenas” del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, se articula la que se denomina entidad de conservación de la UE-6 del polígono industrial “Las Arenas”, de Pinto.

2. La entidad de conservación se regirá por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y por lo señalado en los presentes estatutos. Se sigue el modelo de estatutos que establece el artículo 166 del Reglamento de Gestión para las Juntas de Compensación.

Art. 2. *Domicilio.*—1. Se establece el domicilio de la entidad, que radicará en Madrid (calle Velázquez, número 12, segundo, 28001 Madrid).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la asamblea general, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Art. 3. *Objeto y fines.*—El objeto de la entidad de conservación es la administración y conservación de la urbanización a cuyo efecto cumplirá los siguientes fines:

- Velar por el adecuado uso de los elementos reales de la urbanización, sin menoscabo de los derechos de los propietarios, ni alteración de las normas de policía municipal.
- Atender a la conservación de conformidad, en todo caso, con las previsiones del planeamiento urbanístico.
- Crear y mantener servicios comunitarios de jardinería, guardería, administración, limpieza, etcétera, y sin perjuicio de las modificaciones y adiciones que pueda acordar la asamblea general.

- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de acuerdo con las normas establecidas en los presentes estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno y exigir el pago de las cuotas.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la normativa urbanística, a través del control estético de las construcciones, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.
- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los propietarios o terceras personas para exigir el adecuado cumplimiento de sus compromisos y obligaciones contraídas por razón del planeamiento urbanístico, ello sin perjuicio de las competencias de los órganos de la Administración.
- Defender los intereses comunes ante cualesquiera organismos o autoridades del Estado, provincia y municipio, así como ante los juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción y frente a los particulares.
- Colaborar con la Corporación municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad.

Art. 4. *Carácter y personalidad jurídica.*—1. La entidad de conservación, como entidad urbanística colaboradora, tiene carácter administrativo y depende, en este orden, del Ayuntamiento, en su función de administración actuante.

2. La entidad tendrá personalidad jurídica plena desde el momento de la inscripción del Acuerdo Aprobatorio de los presentes estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 5. *Ámbito de actuación.*—El ámbito de actuación de la entidad Urbanística de Conservación es la Unidad de Ejecución número 6 de Suelo Urbano No Consolidado Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Art. 6. *Duración.*—La duración de la entidad se establece hasta el momento en que el Ayuntamiento, en su caso, se haga cargo de todas las instalaciones y servicios.

Art. 7. *Modificación de estatutos.*—La modificación de los presentes estatutos requerirá el voto de la mayoría de los propietarios, que representen la mayoría del suelo edificable del sector, la aprobación del Ayuntamiento y la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Se inscribirán también los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, así como cualesquiera otras modificaciones estatutarias.

TÍTULO II

Constitución

Art. 8. *Existencia de la entidad y personas que la integran.*—1. Al corresponder a los propietarios el deber de conservación de las obras de urbanización, resulta obligatoria la constitución de la entidad de conservación, de acuerdo con la normativa urbanística, constituyéndose la presente como consecuencia de la transformación de la Junta de Compensación de la UE-6 “Las Arenas” del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

2. En base a la propia normativa, es también obligatoria la pertenencia a la entidad para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial, quienes quedarán sujetos a los derechos y obligaciones comunes, hayan suscrito o no la escritura de constitución.

Art. 9. *Subrogación automática.*—La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la entidad, llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión. En conse-